



**CONVENIO CON LA “FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO” EN EL MARCO DEL FOMENTO DEL EMPLEO PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE ECONOMÍA SOCIAL\_ FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020 (EXPT. 15146/77)**

En el Ayuntamiento de Vigo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil dieciocho

**REUNIDOS**

De una parte, don Abel Ramón Caballero Álvarez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vigo, en representación legal del mismo, con CIF P-3605700-H, con domicilio en la Plaza do Rey núm. 1 de Vigo.

De otra, don Isidro-Juan Rodríguez Hernández con DNI 50804366-B , Director de la Fundación Secretariado Gitano, CIF nº G83117374 y domicilio social en Ahijones s/n, 28018 Madrid, en representación de la misma, según poder acreditado con fecha 23/08/2011 con nº de protocolo 875 del notario don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, que figura en la documentación aportada dentro del expediente 15146/77.

Actúan ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar este convenio.

**MANIFIESTAN**

La construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo que es necesario eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan aún el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos y todas en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a bienes y servicios de la comunidad.

Que las directrices para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, apuestan por el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial, como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM 2010-2020 final: EUROPA 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” de 3 de marzo de 2010, que apuesta por un crecimiento integrador dando protagonismo a las personas mediante altos niveles de empleo invirtiendo en cualificaciones, luchando contra la pobreza y modernizando los mercados laborales y los sistemas de formación y de protección social para ayudar a las personas a anticipar y gestionar el cambio, y a construir a una sociedad cohesionada.

La sociedad del conocimiento no garantiza, por si sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo



este nuevo potencial, se deben hacer esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

El empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación social de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las entidades asignantes de este Convenio, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y transformarlas socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

Tanto el Ayuntamiento de Vigo como la Fundación Secretariado Gitano convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a lograr sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España, así como las del propio Ayuntamiento de Vigo. Las partes coinciden en que la situación de las personas gitanas, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a la comunidad gitana como un grupo específico, con un proceso de inserción laboral que requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de manera que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de dispersión de los recursos disponibles.

**I.-** Que la Fundación Secretariado Gitano es la encargada de gestionar las actuaciones dirigidas a la población gitana a través de los Programas Operativos de Inclusión Social y Economía Social, en el que se enmarcan las actuaciones objeto del presente convenio; y que tienen como objetivo esencial la inclusión social de la población gitana desde el punto de vista de la formación y el empleo.

**II.-** Que el Ayuntamiento de Vigo, en atención a estas consideraciones, desea estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar correctamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, firman el presente Convenio de subvención nominativa.

**III.-** Que en las siguientes actividades a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés social y laboral, como son:

- La cualificación profesional y el acceso de personas gitanas a profesiones y empleos por cuenta ajena, atendiendo a sus demandas de acuerdo a las ofertas de contratación por parte de las empresas.
- Acercamiento y adaptación de los servicios generales de formación profesional y empleo a los gitanos y gitanas desempleados, para que puedan acceder a estos como el resto de los ciudadanos.



- La sensibilización sobre los prejuicios y prácticas discriminatorias de las que las personas gitanas son víctimas, así como la mejora progresiva de su imagen social.
- La generalización de políticas más activas para la comunidad gitana con objeto de mejorar efectivamente sus condiciones de vida y garantizar la igualdad de oportunidades su acceso a bienes y servicios públicos.

Así las cosas, el Ayuntamiento de Vigo en los presupuestos para el año 2018 contempla la partida 2410 4890002, dónde se prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 16.000,00 €, a favor de la Fundación Secretariado Gitano.

Estas circunstancias impiden la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa.

**IV.-** Toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, al fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, que tiene por objetivo la realización de las actividades que se describen en el parágrafo I del apartado de los Pactos.

**V.-** Que la entidad Fundación Secretariado Gitano no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no teniendo deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente.

**VI.-** El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social encargó como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 105 e 106 de 28 de Diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial do Estado (BOE) del 5 de enero de 2016, para la ejecución del proyecto de itinerarios integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana, enmarcada en la Prioridad de Inversión 9.2 *Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní* y en el Objetivo Temático 8.2 sobre la *integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas*.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social y laboral que para la ciudad de Vigo representa dicha actividad de la Fundación Secretariado Gitano, El Ayuntamiento de Vigo y dicha fundación convienen su colaboración en el ámbito socio-laboral y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes:

## PACTOS

**Primero.-** La Fundación Secretariado Gitano se compromete a colaborar con la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Vigo en cuanto a la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma; concretamente, a desenvolver en la ciudad de Vigo las siguientes actuaciones:



- Acciones de orientación socio-laboral cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, orientación socio-educativa, acompañamiento y acceso de la población gitana, la formación y el empleo. Este centro estará ubicado en Vigo y atenderá a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el mismo, así como en sus áreas de influencia.
- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral.
- Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar.
- Evaluación competencial Emplea +: valoración de las competencias básicas, transversales y profesionales precisas para la incorporación al mercado laboral.
- Establecimiento del perfil/objetivo profesional consensuado y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral por cuenta propia.
- Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral.
- Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral.
- Acciones de activación y motivación cara el mercado laboral y el retorno educativo (segunda opción), así como de mantenimiento en el sistema educativo, haciendo especial hincapié en la mujer gitana.
- Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales.
- Acciones de orientación educativa que consisten en la realización de un acompañamiento al alumnado y a sus familias para que ambos puedan mejorar sus competencias y lograr el éxito escolar. Mediante entrevistas individualizadas con los padres y madres se trabajan aspectos que son clave para lograr el objetivo, mientras que las tutorías con el alumnado permiten trabajar de forma individualizado detectando las dificultades que puedan ir surgiendo.
- Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales, básicas y transversales, tales como:
  - Acciones de motivación y sensibilización cara la mejora de la cualificación.
  - Acciones de formación en competencias básicas y transversales.
  - Acciones de formación profesional en colaboración con empresas.



ACTIVIDADE		USUARIOS OU PARTICIPANTES (estimados)	
		TIPO	Nº
G	DESENVOLVEMENTO XERAL DO PROXECTO ACCEDER	PERSOAS XITANAS	200
1	COMPETENCIAS CLAVE	PERSOAS XITANAS	15
2	OPERARIO DE ALMACEN	PERSOAS XITANAS MENORES DE 30 ANOS	10
3	MARCA PERSOAL E BUSQUEDA DE EMPREGO EN REDES SOCIAIS	PERSOAS XITANAS MENORES DE 30 ANOS	20
4	LIMPEZA INDUSTRIAL.	PERSOAS XITANAS	10

- Acciones de formación y de refuerzo educativo para la obtención del graduado en ESO y la continuidad en estudios post obligatorios.
- Acciones de formación en diversidad e igualdad de trato.
- Acciones de intermediación con empresas que permitan adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y la población gitana.
- Acciones de mentoring en empresas, para motivar en la continuación de estudios obligatorios y post obligatorios desde la realidad de la empresa.
- Acciones de apoyo al empleo protegido, que permitan la transición al mercado laboral ordinario de aquellas personas que están en situación de vulnerabilidad extrema.
- Elaboración de estudios e informes sobre la población gitana en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la pobreza y la exclusión social, así como su difusión y transferencia de conocimientos en jornadas y eventos públicos.
- Acciones de formación, información y sensibilización cara la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.
- Acciones de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas. Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades públicas y privadas, que trabajan directamente con la población gitana y con competencias en la implantación o desarrollo de políticas de inclusión sobre la misma; especialmente administración pública autonómica, local y entidades sociales. El desarrollo de estas acciones se realizarán a dos niveles: parte de ellas se dirigirán con carácter general al conjunto de Comunidades Autónomas que participan en el Programa Operativo; parte de ellas se realizarán en exclusiva para la Comunidad Autónoma de referencia de este Convenio. Anualmente la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula octava,



será consultada para aquellos que se desenvuelvan a nivel estatal y decidirá las que se ejecuten con carácter exclusivo en la Comunidad Autónoma.

En general cumplir con las obligaciones consignadas para las entidades beneficiarias de este tipo de subvenciones en el artículo 11 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1.Unir esfuerzos y actuar con la Fundación Secretariado Gitano para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con objetivo de mejorar la capacidad de integración social da comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo.

2.Conceder directamente a la Fundación Secretariado Gitano, una subvención por importe de 16.000,00 euros (*DIECISEIS MIL EUROS*), *con cargo a la partida 2410 4890002, del vigente presupuesto*, con objeto de cofinanciar las actividades que en el parágrafo I del apartado de Pactos se describen en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, para la ejecución de las acciones del Programa Acceder.

**Tercero.-** Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos el recurso que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrán superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Para facilitar la administración del convenio se podrá tramitar un anticipo a la cuenta de hasta un 50% de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, previa petición de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera de los mismos. El 50% restante se ingresara una vez se tenga justificado la totalidad del programa conveniado, tal como se establece en la liquidación final.

A tal efecto y con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvención, la entidad presentará declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo anteriormente refrendado y, conforme al artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia de 13 de junio.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 y ss. del RD 887/2006, en este supuesto se opta por no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiara al tener en cuenta, tanto el carácter



social de la actividad subvencionada, coma la trayectoria en anteriores colaboraciones con la entidad.

**Quinto.-** Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujese en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá a la reducción de la subvención en la misma proporción .

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

**Sexto.-** La Fundación Secretariado Gitano no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

**Séptimo.-** La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada. La dicha difusión cumplirá los siguientes requisitos:

- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, estarán íntegramente en idioma gallego.
- El concejal de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con los Sindicatos dará su conformidad a las pruebas de los recursos publicitarios que se empleen.
- De todo el material editado, se entregaran 5 ejemplares al Ayuntamiento.
- Las actividades, servicios o productos ofertados por la Asociación podrán conllevar una aportación económica por parte de los usuarios e usuarias, con objeto de financiar su coste (billetes, entradas, rifas, etc...). En este caso, la Asociación solicitará previamente, la conformidad de la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con los Sindicatos, de los correspondientes precios para cada uno de los casos.
- La difusión en los medios de comunicación de las informaciones sobre las actividades programadas, mediante ruedas de prensa, entrevistas, trabajos, difusión de noticias, etc, deberán estar previamente acordadas con la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con los Sindicatos.

Todo material gráfico editado dispondrá del correspondiente depósito legal.

**Octavo.-** En cumplimiento de las normas de transparencia exigidas por la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno.-** La beneficiaria, antes del 17 de octubre de 2018, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Asociación beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

A tal efecto de lo dispuesto en el art. 81 do Reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía



electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orde EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A tal efecto, la entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel.

En el caso de que se entregue la documentación presencialmente, se requerirá la subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la documentación aquella en la que tuviera realizada la subsanación.

Por lo tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercarse la **cuenta justificativa** (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

A tal efecto se deberá adjuntar la cuenta justificativa de la subvención otorgada que contendrá la siguiente documentación e información:

Una memoria final del programa de actividades objeto de este convenio, donde figurarán como mínimo los datos de participación, la memoria de prensa, un registro fotográfico o audiovisual. Se Indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y en los que figurará a ser posible, la siguiente documentación: denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado; fechas y lugar de celebración; colectivo afectado, nº de beneficiarios y programación desenvuelta; en los cursos de formación, se añadirá al anterior y en hoja aparte, el programa del curso, horas de formación y la identificación de los participantes; actuaciones realizadas; ejemplares del material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.

La memoria económica de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos a la que se juntarán las facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel y/o los demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se Reflejarán en una tabla todos los gastos acreditados mediante facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel, indicando el **nombre de empresa**, el número de **CIF**, la **fecha**, el **número** de factura y el **IVA**. Se Computará el gasto acreditado **deduciendo el IVA**, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto (se adjuntará, a tal efecto, una declaración responsable de la entidad de no deducción del IVA o un acuerdo de exención del IVA) y deberá indicarse el **importe que se imputa** a la subvención (total/parcial).

Non será necesario que en los documentos justificativos de pago conste de forma expresa que los pagos a los que los mismos se refieren fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en el artículo



70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación da justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**Décimo.-** Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7 e) de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

**Décimo primero.-** Serán gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta **el 30 de septiembre de 2018**.

**Décimo segundo.-** La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por el servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local que dependen de la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos. El jefe del servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

**Décimo tercero.-** La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

**Décimo cuarto.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste da actividad subvencionada.

**Décimo quinto.-** En cuanto a las infracciones y sanciones en que pudiera incurrir la beneficiaria de la subvención a la que se refiere este convenio el procedimiento para su apreciación e imposición, estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento en sus preceptos básicos, o en su caso, el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el RD 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orde social.



**Décimo sexto.-** La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por el que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

la beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Vigo.

**Décimo séptimo.-** La colaboración del Ayuntamiento de Vigo se concreta en la concesión de una subvención formalizada mediante el presente convenio, que no derivará en ningún tipo de relación laboral entre el Ayuntamiento de Vigo y el personal contratado directa o indirectamente por la Fundación Secretariado Gitano, en el desarrollo de las actividades indicadas en el pacto primero.

**Décimo octavo.-** La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local y de procedimiento administrativo común; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y de el RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmadas, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Vigo y actuando como secretario/a u otro representante del mismo, y teniendo que reunirse, cuando menos, dos veces al año. Los/as representantes del Ayuntamiento de Vigo serán nombrados por el Alcalde, la propuesta del Concejal delegado de Empleo, Participación Ciudadana y voluntariado.

**Décimo novena.-** Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos, se creará una Comisión de Seguimiento que desenvolverá las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a) La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b) La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- c) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como seguimiento de su desarrollo.
- d) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.
- e) Participar en las reuniones que tengan lugar a nivel autonómico



La Comisión de Seguimiento podrá decidir la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.

A su vez los miembros de esta Comisión de Seguimiento participarán en las reuniones que se organicen en la Comunidad Autónoma, en las cuales estarán presentes el resto de entidades que participan en el proyecto en el ámbito autonómico.

**Vigésima.-** Plazo de vigencia del convenio. La vigencia del convenio será desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, \_\_\_\_\_ de 2018

El Alcalde de Vigo

El Director de la Fundación Secretariado Gitano

D. Abel Ramón Caballero Alvarez

D. Isidro-Juan Rodríguez Hernández